CONSTANCIA SECRETARIAL FIJACIÓN TRASLADOS ART. 110 CGP

RAD: 1100131-10-027-2022-000185-00

Fecha de Fijación del Traslado: 11 de abril de 2023

Traslado de Trabajo de partición Art. 509 C.G del P (Archivo digital 48).

Inicia: 12 de abril de 2023

Termina: 18 de abril de 2023

Clarena Quintero Montenegro
Secretaria

TRABAJO DE PARTICIÓN L.S.P. RAD. 2022-00185

ABOGADA RAQUEL SOFIA VILLARREAL <rvillacon042581@hotmail.com>

Jue 23/02/2023 2:44 PM

Para: Juzgado 27 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: Kamila Herran <kamila_herran@hotmail.com>;alfrecaro@yahoo.com <alfrecaro@yahoo.com>

Respetados señores Juzgado 27 de Familia de Bogotá D.C., cordial saludo. Con el presente, envío en archivo adjunto el trabajo de partición que se me encomendó en el proceso del asunto.

En cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 14 del artículo 78 del C. G. del P., en concordancia con el parágrafo del artículo 9 de la Ley 2213 de 2022, envío el presente con copia a los apoderados de las partes para su conocimiento.

Cordialmente,

RAQUEL SOFÍA VILLARREAL CONTRERAS
Auxiliar de la Justicia

Raquel Sofía Villarreal Contreras
Dir.: Carrera 8 No. 12 C – 35 Oficina 505
Tel.: (1) 4658719 – Celular: 300-6215112
E-mail: rvillacon042581@hotmail.com
Bogotá D.C. – Colombia

Doctora:
MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
JUEZ 27 DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF: TRABAJO DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL DE **LEONARDO RAMÍREZ CARDOZO C.C. No. 11.306.536 de Girardot - C/marca. y LUZ MARY SÁENZ VARGAS C.C. No. 51.672.580 de Bogotá D.C.**

RAQUEL SOFÍA VILLARREAL CONTRERAS, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 22.549.891 de Barranquilla, domiciliada y residente en Bogotá, abogada portadora de la Tarjeta Profesional No. 220.177 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en virtud de la designación como PARTIDOR en este asunto, respetuosamente presento el **TRABAJO DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN** de los bienes que hacen parte de la sociedad patrimonial conformada por los señores **LEONARDO RAMÍREZ CARDOZO** y **LUZ MARY SÁENZ VARGAS**, en la forma que a continuación se detalla:

CAPITULO I. ANTECEDENTES

PRIMERO: Los señores **LEONARDO RAMÍREZ CARDOZO** y **LUZ MARY SÁENZ VARGAS**, convivieron en unión marital de hecho, la cual fue declarada por sentencia judicial aprobatoria del acuerdo de voluntades de las partes el día trece (13) de julio de dos mil veintiuno (2021) proferida por el Juzgado veintisiete de Familia de Bogotá D.C., en la cual se declaró también la existencia de la sociedad patrimonial, su disolución y en estado de liquidación.

SEGUNDO: El trámite de la liquidación patrimonial fue iniciado por el señor **LEONARDO RAMÍREZ CARDOZO**, a través de apoderado judicial, el cual fue admitido por este Juzgado (27) mediante auto de fecha quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020), en el que se ordenó la notificación a la parte demandada, señora **LUZ MARY SÁENZ VARGAS** y quien contestó la demanda a través de apoderada judicial.

TERCERO: Realizadas las publicaciones de rigor, con el fin de EMPLAZAR a los acreedores de la mencionada sociedad patrimonial, por auto de fecha siete (7) de septiembre de dos mil veintidós (2022), se señaló fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de inventarios avalúos, la que se realizó el día veintiséis (26) del mismo mes y año con la comparecencia de los apoderados de las partes, quienes enviaron vía correo electrónico al Juzgado con antelación a la audiencia, las actas respectivas en las que relacionaron los inventarios y avalúos de los bienes, **por la parte demandante**, así: "**ACTIVO SOCIAL PATRIMONIAL:** PARTIDA PRIMERA: Está conformada por el (100%) del Apartamento 202, ubicado en la Carrera 81B No. 6C-62, Torre 3, del **CONJUNTO RESIDENCIAL TERRAZAS DE CASTILLA IV** de la actual nomenclatura urbana de la ciudad de Bogotá." Inmueble con matrícula 50C-1703699 de la Oficina de

Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. - Zona Centro. Avalúo dado a esta partida $250.000.000. "PARTIDA SEGUNDA: Está conformada por el (100%), de la construcción de la casa de habitación levantada con dineros del demandante Señor **LEONARDO RAMÍREZ CARDOZO,** en el Predio Rural denominado Lote el Porvenir ubicado en la Vereda Guabinal del Municipio de Girardot." Partida excluida por insuficiencia en la identificación del inmueble. "PARTIDA TERCERA: Está conformada por el (100%), de todos y cada uno de los bines muebles con los cuales se amobló el Apartamento donde vivía la pareja **RAMÍREZ SÁENZ,** tales como: Juego de sala, juego de sala comedor, batería de cocina completa, juego de alcoba con todo su menaje, lavadora, nevera y en fin todos y cada uno de los bienes muebles y enseres correspondientes a los que normalmente se necesitan para la convivencia de una pareja cualquiera." Avalúo dado a esta partida $20.000.000. **Por la parte demandada**: "**ACTIVO SOCIAL: PARTIDA PRIMERA:** El cien por ciento (100%) de los derechos de propiedad sobre un (1) apartamento identificado con el número 202 de la torre 3 del Conjunto Residencial Terrazas de Castilla IV, ubicado en la Carrera 81 B # 6 C – 62 de la nomenclatura actual de Bogotá D.C., distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria número 50C-1703699 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Centro." Avalúo dado a esta partida $250.000.000. "**PARTIDA SEGUNDA:** El cien por ciento (100%) del dinero de la venta realizada por el señor **LEONARDO RAMÍREZ CARDOZO,** respecto de **Un vehículo automotor,** identificado con Placa: IKT124, Marca: TOYOTA, Serie: PRADO SUMO TXL, Color: GRIS METALICO, Clase: CAMPERO, Modelo: 2015, Servicio: PARTICULAR, Carrocería: CABINADO, Serie: JTECX3FJ2F5006531, Chasis: JTECX3FJ2F5006531, VIN: JTECX3FJ2F5006531, Motor: 2TR1547423, Cilindraje: 2694, Combustible: GASOLINA." Partida excluida por cuanto no se probó su existencia. "**PARTIDA TERCERA:** Bienes muebles contenidos dentro del apartamento identificado con el número 202 de la torre 3 del Conjunto Residencial Terrazas de Castilla IV, ubicado en la Carrera 81 B # 6 C – 62 de la nomenclatura actual de Bogotá D.C., distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria número 50C-1703699 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Centro, los cuales se componen de: Juego de alcoba (cama y mesas de noche), lavadora, nevera, sala y comedor; muebles que, tienen más de 14 años de uso continuo." Avalúo dado a esta partida $20.000.000. "**PARTIDA CUARTA:** El señor **LEONARDO RAMÍREZ CARDOZO,** debe realizar la compensación correspondiente al 50% de los gastos en los que ha incurrido mi mandante para el pago de expensas ordinarias de administración respecto del inmueble identificado como apartamento identificado con el número 202 de la torre 3 del Conjunto Residencial Terrazas de Castilla IV, ubicado en la Carrera 81 B # 6 C – 62 de la nomenclatura actual de Bogotá D.C., distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria número 50C-1703699 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Centro, inmueble que pertenece a la sociedad patrimonial. Los gastos pagados por tales conceptos por mi mandante comprendidos entre el mes de noviembre de 2019 hasta el mes de marzo de 2022, corresponden a la suma de **TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL CIEN PESOS M/CTE ($3.300.100,oo)**" Partida excluida por desistimiento de la parte demandada. "**PARTIDA QUINTA:** El señor **LEONARDO RAMÍREZ CARDOZO,** debe realizar la compensación correspondiente al 50% de los

gastos en los que ha incurrido mi mandante para el pago del impuesto predial respecto del inmueble identificado como apartamento identificado con el número 202 de la torre 3 del Conjunto Residencial Terrazas de Castilla IV, ubicado en la Carrera 81 B # 6 C – 62 de la nomenclatura actual de Bogotá D.C., distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria número 50C- 1703699 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Centro, inmueble que pertenece a la sociedad patrimonial. Los gastos pagados por tales conceptos por mi mandante comprendidos para el año 2020 y 2021, corresponden a la suma de **UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS M/CTE ($1.524.000,oo)**" Incluida como recompensa a cargo de la sociedad patrimonial y en favor de la señora LUZ MARY SÁENZ VARGAS por la suma de $762.000. "**PASIVO SOCIAL.** El señor **LEONARDO RAMÍREZ CARDOZO,** debe realizar la compensación correspondiente al 50% de los gastos en los que ha incurrido mi mandante frente a los pagos de cuotas de administración e impuestos prediales por la suma de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTI CUATRO MIL PESOS M/CTE ($2.824.00,oo).**" Partida excluida por desistimiento de la parte demandada. Previo traslado de rigor, el apoderado de la parte demandante **objetó** la exclusión de la partida segunda relacionada por él en su acta de inventarios, en síntesis, porque, aunque en el certificado de matrícula inmobiliaria número 307-53722 existe un error en el nombre de la propietaria "LUZ MARI SAIZ VARGAS", se trata de la misma persona, es decir, de la ex socia patrimonial LUZ MARY SÁENZ VARGAS, además arguye que este documento no fue tachado de falso y que existen las pruebas documentales que corroboran la existencia de esa construcción en el predio.
Por lo demás, el Juzgado corrió el respectivo traslado de las objeciones presentadas para que cada apoderado solicitara las pruebas respectivas, hecho esto, decretó las que consideró conducentes y pertinentes. Decisión que no fue objeto de censura. Suspendió la diligencia señalando nueva fecha y hora para continuarla y resolver las objeciones propuestas.

CUARTO: Reanudada la audiencia, las objeciones fueron resueltas en diligencia celebrada el día trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022), oportunidad en la que el juzgado declaró no probada la objeción planteada por el apoderado de la parte demandante, aprobó los inventarios y avalúos y le concedió el término de tres (3) días a los apoderados para que postularan partidor. Previamente, resolvió los recursos de reposición y en subsidio de apelación interpuestos por el apoderado actor en contra de la decisión de la señora Juez de negar el decreto y práctica de una prueba pericial y en contra de la negativa a la solicitud de requerir nuevamente a la demandada para que permitiera el ingreso del perito avaluador al predio objeto de las objeciones. El despacho revocó la decisión de negar el decreto y práctica de una prueba por cuanto esto no fue lo que se solicitó, por consiguiente, negó el recurso interpuesto como subsidiario. Frente a la negatoria de requerir a la demandada, el apoderado interpuso recurso de reposición y en subsidio de apelación. Una vez escuchadas las sustentaciones, de una y otra parte, el juzgado no revocó su decisión, negó el subsidiario de apelación por no encontrarse enlistado como autos apelables y en contra de esta disposición, el apoderado interpuso el recurso de queja. El que fue

concedido y se surtió ante la Sala de Familia del Honorable Tribunal Superior de Bogotá D.C.

Analizada la censura, la Sala de Familia del Honorable Tribunal Superior de Bogotá D.C., mediante auto de fecha 19 de diciembre de 2022, dispuso que estuvo bien denegada la concesión del recurso de apelación.

SÉPTIMO: Como los apoderados no dieron cumplimiento a la solicitud de postularse como partidores, por auto de fecha 07 de febrero de 2023, el Juzgado designó terna de Auxiliares de la Justicia en el oficio de PARTIDOR, recayendo sobre esta servidora. Una vez posesionada, se me envió el archivo digital del expediente para realizar el respectivo trabajo de partición, como en efecto procedo ahora.

CAPITULO II BIENES INVENTARIADOS

En la diligencia de inventarios y avalúos verificada dentro del proceso, una vez realizadas las exclusiones a que hubo lugar y resueltas las objeciones propuestas, se inventariaron y avaluaron los siguientes bienes sociales:

1.- ACTIVOS:
PARTIDA PRIMERA: El ciento por ciento (100%) del derecho de dominio y posesión sobre el bien inmueble denominado APARTAMENTO NÚMERO DOSCIENTOS DOS (202) TORRE TRES (3) Y DE USO EXCLUSIVO EL GARAJE NÚMERO SETENTA Y NUEVE (79) QUE HACEN PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL TERRAZAS DE CASTILLA IV PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicado en la carrera 81 B No. 6 C – 62 de la nomenclatura urbana de Bogotá D.C., distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1703699 de la Oficina de Registro de instrumentos Públicos de Bogotá D.C. – Zona Centro, del que se allega el respectivo certificado de tradición y en el que consta en sus anotaciones No. 002 y 004 que el inmueble fue adquirido, inicialmente en un 50%, por la señora LUZ MARY SAENZ VARGAS por compraventa celebrada con INVERSIONES ALCABAMA S.A. ANTES LIMITADA, mediante Escritura Pública No. 6355 del 30-07-2009 ante la Notaría 75 del Círculo de Bogotá D.C. y posteriormente, el otro 50% por compraventa celebrada con RAMIREZ CARDOZO LEONARDO, mediante Escritura Pública No. 1279 del 16-08-2018 ante la Notaría 55 del Círculo de Bogotá D.C., cuyos linderos generales y específicos son como se transcriben a continuación: *"Los linderos del apartamento con muros de fachada, medianeros, estructurales, ductos, placas de entrepiso y zonas comunales de uso exclusivo al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal debidamente sellados y se describen así: LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Partiendo del punto A localizado sobre el acceso, hasta el punto B en línea quebrada y distancias sucesivas de dos punto noventa y seis metros (2.96m), cuatro punto treinta y cinco metros (4.35m), cero punto doce metros (0.12m), tres punto cuarenta y cinco metros (3.45m), cero punto doce metros (0.12m), tres punto diecinueve metros (3.19m), dos punto cincuenta y un metros (2.51m), tres metros (3.00m) y uno punto ochenta metros (1.80m) respectivamente, con área privada del apartamento que se alindera, con vacío sobre zona verde comunal y con vacío sobre terraza común de uso exclusivo del Apartamento Número ciento dos (102) de la Torre. Del punto B hasta el punto C en línea recta y*

distancia de cinco punto sesenta y siete metros (5.67m) con Apartamento de la Torre 2 del Conjunto. Del punto C hasta el punto D en línea quebrada y distancias sucesivas de dos punto setenta y tres metros (2.73m), cero punto ochenta y un metros (0.81m), cero punto treinta metros (0.30m), uno punto treinta metros (1.30m), uno punto treinta y siete metros (1.37m), cero punto doce metros (0.12m), uno punto treinta y siete metros (1.37m), cero punto setenta y siete metros (0.77m), cero punto cuarenta metros (0.40m), cero punto setenta y siete metros (0.77m), cero punto doce metros (0.12m), dos punto doce metros (2.12m), dos punto cuarenta y cinco metros (2.45m), uno punto ochenta metros (1.80m), cero punto doce metros (0.12m), uno punto noventa y dos metros (1.92m), uno punto cincuenta y cinco metros (1.55m), dos punto once metros (2.11m) y tres punto dieciocho metros (3.18m) respectivamente, con el Apartamento Número doscientos uno (201) de la Torre, con vacío sobre patio común de uso exclusivo del Apartamento Número ciento dos (102) de la Torre y con área privada del mismo apartamento que se alindera. Del punto D hasta el punto A o punto de partida cerrando el polígono en línea quebrada y distancias sucesivas de uno punto dieciocho metros (1.18m), cero punto quince metros (0.15m), cero punto quince metros (0.15m), cero punto quince metros (0.15m), dos punto sesenta metros (2.60m), cero punto setenta metros (0.70m), cero punto diez metros (0.10m), cero punto ochenta y dos metros (0.82m), cero punto sesenta y dos metros (0.62m), uno punto veintitrés metros (1.23m) y seis punto diecisiete metros (6.17m) respectivamente, con escala comunal, con hall de acceso y circulación comunal y con el Apartamento Número 203 de la Torre. ***Cenit:*** *Placa de entrepiso comunal al medio con el tercer piso de la misma Torre y* ***Nadir:*** *Placa de entrepiso comunal al medio con el primer piso de la misma Torre.* ***LINDEROS GENERALES:*** *Los linderos del lote de terreno donde se encuentra ubicado el inmueble objeto de este contrato son los siguientes: Área: Diez Mil Metros Cuadrados (10.000M2).* ***LINDEROS POR EL NORTE:*** *En dimensión de ciento treinta y siete metros cuatro centímetros (137.04 mts) con la zona verde No. 3 de la misma Urbanización.* ***POR EL ORIENTE:*** *En dimensión de setenta y dos metros noventa y ocho centímetros (72.98 mts) con la zona verde No. 3 de la misma Urbanización. POR EL SUR: En dimensión de ciento treinta y siete metros cuatro centímetros (137.04 mts) con el superlote No. 6 de la misma Supermanzana.* ***POR EL OCCIDENTE:*** *En dimensión de setenta y dos metros noventa y ocho centímetros (72.98 mts) con la anterior Carrera ochenta y ocho (88) hoy Carrera ochenta y uno B (cra 81 B). (….)*" Tomados de la Escritura Pública 1279 del 16 de agosto de 2018 otorgada en la Notaría Cincuenta y cinco (55) del Círculo de Bogotá D.C.

TRADICIÓN: Este inmueble fue adquirido por la señora LUZ MARY SAENZ VARGAS, inicialmente en un 50%, por compraventa celebrada con INVERSIONES ALCABAMA S.A. ANTES LIMITADA, mediante Escritura Pública No. 6355 del 30-07-2009 ante la Notaría 75 del Círculo de Bogotá D.C. y posteriormente, el otro 50% por compraventa celebrada con RAMIREZ CARDOZO LEONARDO, mediante Escritura Pública No. 1279 del 16-08-2018 ante la Notaría 55 del Círculo de Bogotá D.C.

VALOR DADO A ESTA PARTIDA: DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS **($250.000.000).**

PARTIDA SEGUNDA: El ciento por ciento (100%) del derecho de dominio y posesión sobre los muebles y enseres (Juego de alcoba cama y mesas de noche), lavadora, nevera, sala y comedor), ubicados en el apartamento No. 202 de la Torre 3 del Conjunto Residencial Terrazas de Castilla IV, ubicado en la Carrera 81B No. 6 C – 62 de Bogotá D.C.

VALOR DADO A ESTA PARTIDA: VEINTE MILLONES PESOS **($20.000.000)**

TOTAL ACTIVO BRUTO SOCIAL: DOSCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS **($270.000.000).**

2. PASIVO EXTERNO SOCIAL: EXCLUIDO
----------$0

2.1. PASIVO INTERNO SOCIAL: RECOMPENSA a cargo de la sociedad patrimonial y a favor de la señora **LUZ MARY SÁENZ VARGAS** por concepto de pago de impuesto predial del bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. 50C-1703699 de los años 2020-2021 por valor de setecientos sesenta y dos mil pesos ($762.000).

VALOR DADO A ESTA PARTIDA: SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS---------- **($762.000).**

ACTIVO LÍQUIDO SOCIAL:..... $269.238.000.

SON: DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/L.

CAPITULO III. SOCIEDAD PATRIMONIAL

Teniendo en cuenta que los señores **LEONARDO RAMÍREZ CARDOZO** y **LUZ MARY SÁENZ VARGAS** adquirieron los bienes anteriormente relacionados durante la vigencia de su unión marital, todos tienen la calidad de bienes sociales y le corresponde a la sociedad patrimonial la totalidad del activo bruto social, esto es, la suma DOSCIENTOS TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS **($270.000.000)**, los cuales deberán adjudicarse como gananciales a cada uno de los ex socios patrimoniales en partes iguales una vez deducido el pasivo interno social por la recompensa a cargo de la sociedad patrimonial y a favor de la señora LUZ MARY SÁENZ VARGAS correspondiente a los dineros pagados por ella por concepto de impuesto predial del inmueble, con posterioridad a la disolución de la sociedad patrimonial y que asciende a la suma de setecientos sesenta y dos mil pesos ($762.000). Realizada la operación aritmética, la suma a adjudicar en partes iguales, es DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/L ($269.238.000) como gananciales líquidos.

CAPITULO IV. LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL

Le corresponde al señor **LEONARDO RAMÍREZ CARDOZO,** identificado con la C.C. No. 11.306.536 de Girardot - C/marca., como gananciales líquidos la suma de CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS M/L. (**$134.619.000).**

Le corresponde a la señora **LUZ MARY SÁENZ VARGAS,** identificada con la C.C. No. 51.672.580 de Bogotá D.C., como gananciales líquidos la suma de CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS M/L. (**$134.619.000).**

Como RECOMPENSA a favor de la señora **LUZ MARY SÁENZ VARGAS** por concepto de pago de impuesto predial del bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. 50C-1703699 de los años 2020-2021 por valor de setecientos sesenta y dos mil pesos ($762.000) y a cargo de la sociedad patrimonial.

CAPITULO V. DISTRIBUCIÓN Y ADJUDICACIÓN DE BIENES

1.- HIJUELA DEL SEÑOR: LEONARDO RAMÍREZ CARDOZO, identificado con la C.C. No. 11.306.536 de Girardot - C/marca., por gananciales, la suma de CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS M/L. (**$134.619.000).**

Para pagarle se le adjudican los siguientes bienes:

a) El cincuenta por ciento (50%) del derecho de dominio y posesión en común y proindiviso del bien inmueble denominado APARTAMENTO NÚMERO DOSCIENTOS DOS (202) TORRE TRES (3) Y DE USO EXCLUSIVO EL GARAJE NÚMERO SETENTA Y NUEVE (79) QUE HACEN PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL TERRAZAS DE CASTILLA IV PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicado en la carrera 81 B No. 6 C – 62 de la nomenclatura urbana de Bogotá D.C., distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1703699 de la Oficina de Registro de instrumentos Públicos de Bogotá D.C. – Zona Centro, cuyos linderos generales y específicos son como se transcriben a continuación: *"Los linderos del apartamento con muros de fachada, medianeros, estructurales, ductos, placas de entrepiso y zonas comunales de uso exclusivo al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal debidamente sellados y se describen así: LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Partiendo del punto A localizado sobre el acceso, hasta el punto B en línea quebrada y distancias sucesivas de dos punto noventa y seis metros (2.96m), cuatro punto treinta y cinco metros (4.35m), cero punto doce metros (0.12m), tres punto cuarenta y cinco metros (3.45m), cero punto doce metros (0.12m), tres punto diecinueve metros (3.19m), dos punto cincuenta y un metros (2.51m), tres metros (3.00m) y uno punto ochenta metros (1.80m) respectivamente, con área privada del apartamento que se alindera, con vacío sobre zona verde comunal y con vacío sobre terraza común de uso exclusivo del Apartamento Número ciento dos (102) de la Torre. Del punto B hasta el punto C en línea recta y distancia de cinco punto sesenta y siete metros (5.67m) con Apartamento de la Torre 2 del Conjunto. Del punto C hasta el punto D en línea quebrada y distancias sucesivas de dos punto setenta y tres metros (2.73m), cero punto ochenta y un metros (0.81m), cero punto treinta metros (0.30m), uno punto treinta metros (1.30m), uno punto treinta y siete metros (1.37m), cero punto doce metros (0.12m), uno punto treinta y siete metros (1.37m), cero punto setenta y siete metros (0.77m), cero punto cuarenta metros (0.40m), cero punto setenta y siete metros (0.77m), cero punto doce metros (0.12m), dos punto doce metros (2.12m), dos punto cuarenta y cinco metros (2.45m), uno punto ochenta metros (1.80m), cero punto doce metros (0.12m), uno punto*

noventa y dos metros (1.92m), uno punto cincuenta y cinco metros (1.55m), dos punto once metros (2.11m) y tres punto dieciocho metros (3.18m) respectivamente, con el Apartamento Número doscientos uno (201) de la Torre, con vacío sobre patio común de uso exclusivo del Apartamento Número ciento dos (102) de la Torre y con área privada del mismo apartamento que se alindera. Del punto D hasta el punto A o punto de partida cerrando el polígono en línea quebrada y distancias sucesivas de uno punto dieciocho metros (1.18m), cero punto quince metros (0.15m), cero punto quince metros (0.15m), cero punto quince metros (0.15m), dos punto sesenta metros (2.60m), cero punto setenta metros (0.70m), cero punto diez metros (0.10m), cero punto ochenta y dos metros (0.82m), cero punto sesenta y dos metros (0.62m), uno punto veintitrés metros (1.23m) y seis punto diecisiete metros (6.17m) respectivamente, con escala comunal, con hall de acceso y circulación comunal y con el Apartamento Número 203 de la Torre. ***Cenit:*** *Placa de entrepiso comunal al medio con el tercer piso de la misma Torre y* ***Nadir:*** *Placa de entrepiso comunal al medio con el primer piso de la misma Torre.* ***LINDEROS GENERALES:*** *Los linderos del lote de terreno donde se encuentra ubicado el inmueble objeto de este contrato son los siguientes: Área: Diez Mil Metros Cuadrados (10.000M2).* ***LINDEROS POR EL NORTE:*** *En dimensión de ciento treinta y siete metros cuatro centímetros (137.04 mts) con la zona verde No. 3 de la misma Urbanización.* ***POR EL ORIENTE:*** *En dimensión de setenta y dos metros noventa y ocho centímetros (72.98 mts) con la zona verde No. 3 de la misma Urbanización. POR EL SUR: En dimensión de ciento treinta y siete metros cuatro centímetros (137.04 mts) con el superlote No. 6 de la misma Supermanzana.* ***POR EL OCCIDENTE:*** *En dimensión de setenta y dos metros noventa y ocho centímetros (72.98 mts) con la anterior Carrera ochenta y ocho (88) hoy Carrera ochenta y uno B (cra 81 B). (….)*" Tomados de la Escritura Pública 1279 del 16 de agosto de 2018 otorgada en la Notaría Cincuenta y cinco (55) del Círculo de Bogotá D.C.

TRADICIÓN: Este inmueble fue adquirido por la señora LUZ MARY SAENZ VARGAS, inicialmente en un 50% por compraventa celebrada con INVERSIONES ALCABAMA S.A. ANTES LIMITADA, mediante Escritura Pública No. 6355 del 30-07-2009 ante la Notaría 75 del Círculo de Bogotá D.C. y posteriormente, el otro 50% por compraventa celebrada con RAMIREZ CARDOZO LEONARDO, mediante Escritura Pública No. 1279 del 16-08-2018 ante la Notaría 55 del Círculo de Bogotá D.C.

VALE ESTE DERECHO SEGÚN INVENTARIO: **CIENTO VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/L. _____$125.000.000.**

b) El cincuenta por ciento (50%) del derecho de dominio y posesión en común y proindiviso sobre los muebles y enseres (Juego de alcoba cama y mesas de noche), lavadora, nevera, sala y comedor), ubicados en el apartamento No. 202 de la Torre 3 del Conjunto Residencial Terrazas de Castilla IV, ubicado en la Carrera 81B No. 6 C – 62 de Bogotá D.C.

VALE ESTE DERECHO SEGÚN INVENTARIO**: DIEZ MILLONES DE PESOS M/L. _____$10.000.000.**

ESTA HIJUELA SE ADJUDICA Y QUEDA PAGADA POR LA SUMA DE: CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS M/L. **($134.619.000)**

2.- HIJUELA DE LA SEÑORA: LUZ MARY SÁENZ VARGAS, identificada con la C.C. No. 51.672.580 de Bogotá D.C., como gananciales la suma de CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS M/L. **($134.619.000).**

Para pagarle se le adjudican los siguientes bienes:

a) El cincuenta por ciento (50%) del derecho de dominio y posesión en común y proindiviso del bien inmueble denominado APARTAMENTO NÚMERO DOSCIENTOS DOS (202) TORRE TRES (3) Y DE USO EXCLUSIVO EL GARAJE NÚMERO SETENTA Y NUEVE (79) QUE HACEN PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL TERRAZAS DE CASTILLA IV PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicado en la carrera 81 B No. 6 C – 62 de la nomenclatura urbana de Bogotá D.C., distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1703699 de la Oficina de Registro de instrumentos Públicos de Bogotá D.C. – Zona Centro, cuyos linderos generales y específicos son como se transcriben a continuación: *"Los linderos del apartamento con muros de fachada, medianeros, estructurales, ductos, placas de entrepiso y zonas comunales de uso exclusivo al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal debidamente sellados y se describen así: LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Partiendo del punto A localizado sobre el acceso, hasta el punto B en línea quebrada y distancias sucesivas de dos punto noventa y seis metros (2.96m), cuatro punto treinta y cinco metros (4.35m), cero punto doce metros (0.12m), tres punto cuarenta y cinco metros (3.45m), cero punto doce metros (0.12m), tres punto diecinueve metros (3.19m), dos punto cincuenta y un metros (2.51m), tres metros (3.00m) y uno punto ochenta metros (1.80m) respectivamente, con área privada del apartamento que se alindera, con vacío sobre zona verde comunal y con vacío sobre terraza común de uso exclusivo del Apartamento Número ciento dos (102) de la Torre. Del punto B hasta el punto C en línea recta y distancia de cinco punto sesenta y siete metros (5.67m) con Apartamento de la Torre 2 del Conjunto. Del punto C hasta el punto D en línea quebrada y distancias sucesivas de dos punto setenta y tres metros (2.73m), cero punto ochenta y un metros (0.81m), cero punto treinta metros (0.30m), uno punto treinta metros (1.30m), uno punto treinta y siete metros (1.37m), cero punto doce metros (0.12m), uno punto treinta y siete metros (1.37m), cero punto setenta y siete metros (0.77m), cero punto cuarenta metros (0.40m), cero punto setenta y siete metros (0.77m), cero punto doce metros (0.12m), dos punto doce metros (2.12m), dos punto cuarenta y cinco metros (2.45m), uno punto ochenta metros (1.80m), cero punto doce metros (0.12m), uno punto noventa y dos metros (1.92m), uno punto cincuenta y cinco metros (1.55m), dos punto once metros (2.11m) y tres punto dieciocho metros (3.18m) respectivamente, con el Apartamento Número doscientos uno (201) de la Torre, con vacío sobre patio común de uso exclusivo del Apartamento Número ciento dos (102) de la Torre y con área privada del mismo apartamento que se alindera. Del punto D hasta el punto A o punto de partida cerrando el polígono en línea quebrada y distancias sucesivas*

de uno punto dieciocho metros (1.18m), cero punto quince metros (0.15m), cero punto quince metros (0.15m), cero punto quince metros (0.15m), dos punto sesenta metros (2.60m), cero punto setenta metros (0.70m), cero punto diez metros (0.10m), cero punto ochenta y dos metros (0.82m), cero punto sesenta y dos metros (0.62m), uno punto veintitrés metros (1.23m) y seis punto diecisiete metros (6.17m) respectivamente, con escala comunal, con hall de acceso y circulación comunal y con el Apartamento Número 203 de la Torre. ***Cenit:*** *Placa de entrepiso comunal al medio con el tercer piso de la misma Torre y* ***Nadir:*** *Placa de entrepiso comunal al medio con el primer piso de la misma Torre.* ***LINDEROS GENERALES:*** *Los linderos del lote de terreno donde se encuentra ubicado el inmueble objeto de este contrato son los siguientes: Área: Diez Mil Metros Cuadrados (10.000M2).* ***LINDEROS POR EL NORTE:*** *En dimensión de ciento treinta y siete metros cuatro centímetros (137.04 mts) con la zona verde No. 3 de la misma Urbanización.* ***POR EL ORIENTE:*** *En dimensión de setenta y dos metros noventa y ocho centímetros (72.98 mts) con la zona verde No. 3 de la misma Urbanización. POR EL SUR: En dimensión de ciento treinta y siete metros cuatro centímetros (137.04 mts) con el superlote No. 6 de la misma Supermanzana.* ***POR EL OCCIDENTE:*** *En dimensión de setenta y dos metros noventa y ocho centímetros (72.98 mts) con la anterior Carrera ochenta y ocho (88) hoy Carrera ochenta y uno B (cra 81 B). (….)*" Tomados de la Escritura Pública 1279 del 16 de agosto de 2018 otorgada en la Notaría Cincuenta y cinco (55) del Círculo de Bogotá D.C.

TRADICIÓN: Este inmueble fue adquirido por la señora LUZ MARY SAENZ VARGAS, inicialmente en un 50% por compraventa celebrada con INVERSIONES ALCABAMA S.A. ANTES LIMITADA, mediante Escritura Pública No. 6355 del 30-07-2009 ante la Notaría 75 del Círculo de Bogotá D.C. y posteriormente, el otro 50% por compraventa celebrada con RAMIREZ CARDOZO LEONARDO, mediante Escritura Pública No. 1279 del 16-08-2018 ante la Notaría 55 del Círculo de Bogotá D.C.

VALE ESTE DERECHO SEGÚN INVENTARIO: **CIENTO VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/L. _____$125.000.000.**

b) El cincuenta por ciento (50%) del derecho de dominio y posesión en común y proindiviso sobre los muebles y enseres (Juego de alcoba cama y mesas de noche), lavadora, nevera, sala y comedor), ubicados en el apartamento No. 202 de la Torre 3 del Conjunto Residencial Terrazas de Castilla IV, ubicado en la Carrera 81B No. 6 C – 62 de Bogotá D.C.

VALE ESTE DERECHO SEGÚN INVENTARIO**: DIEZ MILLONES DE PESOS M/L. _____$10.000.000.**

ESTA HIJUELA SE ADJUDICA Y QUEDA PAGADA POR LA SUMA DE: CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS M/L. **($134.619.000).**

3. HIJUELA DE DEUDAS: RECOMPENSA a favor de la señora **LUZ MARY SÁENZ VARGAS** por concepto de pago de impuesto predial del bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. 50C-1703699 de los años 2020-2021 por valor de setecientos sesenta y dos mil pesos ($762.000) y a cargo de la sociedad patrimonial.

CAPITULO VI: COMPROBACIÓN

VALOR DE LOS BIENES INVENTARIADOS: DOSCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS M/L **.....$270.000.000**

PASIVO INTERNO SOCIAL: SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS M/L **.....$762.000**

HIJUELA DEL SEÑOR: LEONARDO RAMÍREZ CARDOZO, identificado con la C.C. No. 11.306.536 de Girardot - C/marca., por gananciales líquidos, la suma de CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS M/L._____**$134.619.000.**

HIJUELA DE LA SEÑORA: LUZ MARY SÁENZ VARGAS, identificada con C.C. No. 51.672.580 de Bogotá D.C. de Bogotá D.C., por gananciales líquidos, la suma de CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS M/L._____**$134.619.000**

HIJUELAS ADJUDICADAS: ..... $269.238.000+
RECOMPENSA A FAVOR DE L. M. S.V. :..... $762.000
ACTIVO BRUTO INVENTARIADO: $270.000.000

En los anteriores términos dejo elaborado el trabajo de partición y adjudicación de los bienes de esta sociedad patrimonial.

De la señora Juez, cordialmente,

RAQUEL SOFÍA VILLARREAL CONTRERAS
C.C. No. 22.549.891 de Barranquilla
T. P. No. 220.177 del C. S. de la J.
Auxiliar de la Justicia

RE: TRABAJO DE PARTICIÓN L.S.P. RAD. 2022-00185

Juzgado 27 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Jue 23/02/2023 3:18 PM
Para: ABOGADA RAQUEL SOFIA VILLARREAL <rvillacon042581@hotmail.com>

Buen día
Acuso recibido
Cordialmente,
LEIDY JOHANNA TOLOSA ROJAS
ASISTENTE SOCIAL
Juzgado 27 de Familia de Bogotá.
Carrera 7 # 12C-23 Piso 16 edificio Nemqueteba
Tel. 2841813

La información de las actuaciones correspondientes a los procesos radicados en el año 2023 será registrada en el sistema de información Siglo XXI, la cual podrá ser consultada a través de la página web de la Rama Judicial, siguiendo este enlace: https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/ConsultaJusticias21.aspx?EntryId=Ghz2ontqRvpBgMUj9WyggLmLMR8%3d

La información de los procesos radicados con anterioridad al año 2023 continuará registrándose en el sistema TYBA.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

De: ABOGADA RAQUEL SOFIA VILLARREAL <rvillacon042581@hotmail.com>
Enviado: jueves, 23 de febrero de 2023 2:44 p. m.
Para: Juzgado 27 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: Kamila Herran <kamila_herran@hotmail.com>; alfrecaro@yahoo.com <alfrecaro@yahoo.com>
Asunto: TRABAJO DE PARTICIÓN L.S.P. RAD. 2022-00185

Respetados señores Juzgado 27 de Familia de Bogotá D.C., cordial saludo. Con el presente, envío en archivo adjunto el trabajo de partición que se me encomendó en el proceso del asunto.

En cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 14 del artículo 78 del C. G. del P., en concordancia con el parágrafo del artículo 9 de la Ley 2213 de 2022, envío el presente con copia a los apoderados de las partes para su conocimiento.

Cordialmente,

RAQUEL SOFÍA VILLARREAL CONTRERAS
Auxiliar de la Justicia